



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 12 de septiembre del 2018.

VISTO:

El Expediente Externo N° 13333-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 012-2018-MDY, realizada el 12 de septiembre del 2018, Oficio N° 032-2018-IEPS-D de fecha 30 de julio del 2018, Informe N° 283-2018-MDY-GM-GSP-SGC de fecha 24 de agosto del 2018, Proveído N° 1322-2018-MDY-GSP de fecha 04 de septiembre del 2018, Informe Legal N° 736-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 07 de septiembre del 2018, Proveído N° 066-2018-MDY-OSGA-SES.ORD de fecha 12 de septiembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...**". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece: "**Para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...**";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "**Los acuerdos que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés públicos, vecinal, o institucional, que expresa la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...**". El inciso 25) del artículo 9° de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...)

Asimismo, los artículos 65° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "**Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo...**";

Que, se debe tener presente que el artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA hace mención a la Cesión en Uso de los predios estatales, como en el presente caso, desterrado el fin lucrativo del acto de disposición (de la Cesión en Uso), lo cual no es permisible jurídicamente, y ello lo es, por cuanto la propia norma autoriza los actos de disposición a título gratuito, es decir que, la administración realiza la disposición de sus bienes sin obtener un mayor beneficio, más que alcanzar la ejecución de proyectos de interés social como: (Educación, Cultura, Recreación, Servicios Básicos, Salud entre Otros); y la contrapartida resulta ser que el beneficiario con el acto de disposición no perciba fines lucrativos, sino la ejecución de proyectos de interés y desarrollo social, factores que deben ser tomados en cuenta para un mejor resolver por el Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 032-2018-IEPS-D de fecha 30 de julio del 2018, el señor Herless Valdivia Rengifo - Director de la Institución Educativa Privada "SOLLERTIA", solicita el uso de los ambientes del Campo Ferial de Yarinacocha para el día sábado 27 de octubre del 2018, a partir de las 14:00 horas, a fin de realizar un evento por el: "**Día de la Alimentación y de la Agro Biodiversidad en el Perú**", sin fines de lucro;

Que, mediante Informe N° 283-2018-MDY-GSP-SGC de fecha 24 de agosto del 2018, el Sub Gerente de Comercialización hace referencia que, la Institución Educativa Privada SOLLERTIA EIRL, debidamente representada por su Director - Sr. Herless Valdivia Rengifo, solicita el uso de los ambientes del Campo Ferial de Yarinacocha para el día sábado 27 de octubre del 2018, a partir de las 14:00 horas, a fin de realizar un evento por el: "**Día de la Alimentación y de la Agro Biodiversidad en el Perú**", sin fines de lucro;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



Que, mediante Informe Legal N° 736-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 07 de septiembre del 2018, El Gerente de Asesoría Jurídica **OPINA**: Que, es procedente otorgar en Cesión de Uso de los ambientes del Campo Ferial de Yarinacocha para el día sábado 27 de octubre del 2018, a partir de las 14:00 horas, a fin de realizar un evento por el: “Día de la Alimentación y de la Agro Biodiversidad en el Perú”, sin fines de lucro; por lo que se sugiere que se eleven los actuados al honorable Concejo Municipal, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones, señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a los argumentos expuestos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2018-MDY-SE-MDY de fecha 27 de agosto del 2018, Resuelve: en su **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la encargatura del despacho de Alcaldía, al primer regidor hábil, señor: **Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, hasta que el Jurado Nacional de Elecciones, le otorgue la credencial correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 4) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 066-2018** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 018-2018-MDY** del 12 de septiembre del 2018, se acordó por **MAYORIA** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, lo siguiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la **CESIÓN de USO** de las instalaciones del Campo Ferial, solicitada por la **Institución Educativa Privada “SOLLERTIA”**, debidamente representada por su Director: **Herless Valdivia Rengifo**, para el día 27 de octubre del 2018, a horas 07:00 a.m., a 14:00 p.m., para la realización del evento por el: **“Día de la Alimentación y de la Agro Biodiversidad en el Perú”**, por tratarse de una institución privada y al no estar de acuerdo a lo requerido en las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de Servicios Públicos conjuntamente con la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha el archivamiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la autoridad interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de la entidad.-

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GUILLERMO S. RABANAL CÁRDENAS
ALCALDE (e)

Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ.
GSP.
SGC.
Secretaría General.
Sala de Regidores.
Interesados.